

Partes en el procedimiento principal

Demandante y recurrente: Groenland Poultry SRL, en liquidación

Demandada y recurrida: Agenția de Plăți și Intervenție pentru Agricultură — Centrul Județean Dâmbovița

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 47, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ⁽¹⁾ en el sentido de que los «casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales» también abarcan el supuesto en el que el beneficiario de la ayuda pierde el derecho de uso de los bienes arrendados a causa de la extinción del contrato de arrendamiento como consecuencia de que el propietario de los bienes arrendados (el arrendador) se halla incurso en un procedimiento de insolvencia?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 44, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), a la luz del principio de proporcionalidad, en el sentido de que cuando la explotación de un beneficiario se transfiera total o parcialmente a otra persona durante el período de cumplimiento de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda y este segundo beneficiario, a pesar de haber cumplido una parte significativa del compromiso, cesa en sus actividades agrarias sin que resulte factible la asunción del compromiso por el sucesor, el segundo beneficiario del compromiso estará obligado a reembolsar la ayuda que percibió (correspondiente al período en el que fue el beneficiario de la ayuda), o también deberá reembolsar la ayuda que percibió el primer beneficiario?
- 3) ¿Cuáles son los requisitos que el órgano jurisdiccional nacional debe tener en cuenta a la hora de interpretar el artículo 44, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para apreciar que «la asunción del compromiso por el sucesor no resulta factible»?

⁽¹⁾ DO 2006, L 368, p. 15.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 8 de marzo de 2022 — Proceso penal contra AR

(Asunto C-179/22)

(2022/C 222/26)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Persona que es objeto de la orden de detención europea

AR

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 25 de la Decisión Marco 2008/909/JAI ⁽¹⁾ en el sentido de que, cuando la autoridad judicial de ejecución de una orden de [detención] europea pretenda aplicar el artículo 4, [punto] 6, de la Decisión Marco 2002/584/JAI ⁽²⁾ está obligada, para reconocer la sentencia de condena, a solicitar la sentencia y el certificado expedido con arreglo la Decisión Marco 2008/909/JAI y a obtener el consentimiento del Estado de condena en virtud del artículo 4, [apartado 2] de la Decisión Marco 2008/909/JAI?

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 4, [punto] 6, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, en relación con el artículo 25 y con el artículo 4, [apartado] 2, de la Decisión Marco 2008/909/JAI, en el sentido de que la denegación de la ejecución de una orden de detención europea dictada a efectos de la ejecución de una pena privativa de libertad y el reconocimiento de la sentencia de condena sin el cumplimiento efectivo mediante el ingreso en un centro penitenciario de la persona condenada, como consecuencia del indulto y de la suspensión de la ejecución con arreglo a la normativa del Estado de ejecución, y sin haber obtenido el consentimiento del Estado de condena en el marco del procedimiento de reconocimiento, [conllevan] la pérdida del derecho del Estado de emisión a proseguir la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 22, [apartado] 1, de la Decisión Marco 2008/909/JAI?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 8, [apartado] 1, letra c), de la Decisión Marco 2002/584/JAI, en el sentido de que pierde su carácter ejecutorio una sentencia de condena a una pena privativa de libertad en virtud de la cual se haya dictado una orden de detención europea denegada sobre la base del artículo 4, [punto] 6, con reconocimiento de la sentencia pero sin el cumplimiento efectivo mediante el ingreso en un centro penitenciario de la persona condenada como consecuencia del indulto y de la suspensión de la ejecución con arreglo a la normativa del Estado de ejecución, y sin haber obtenido el consentimiento del Estado de condena en el marco del procedimiento de reconocimiento?
- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 4, [punto] 5, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, en el sentido de que una resolución por la que se deniega la ejecución de una orden de detención europea dictada a efectos de la ejecución de una pena privativa de libertad y se reconoce la sentencia de condena en virtud del artículo 4, [punto] 6, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, pero sin el cumplimiento efectivo mediante el ingreso en un centro penitenciario de la persona condenada como consecuencia del indulto y de la suspensión de la ejecución de la pena con arreglo a la normativa del Estado de ejecución (Estado miembro de la UE), y sin haber obtenido el consentimiento del Estado de condena en el marco del procedimiento de reconocimiento, constituye una sentencia de «condena por los mismos hechos por un tercer Estado»?

En el supuesto de respuesta afirmativa a la cuarta cuestión prejudicial,

- 5) ¿Debe interpretarse el artículo 4, [punto] 5, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, en el sentido de que una resolución judicial por la que se deniega la ejecución de una orden de detención europea dictada a efectos de la ejecución de una pena privativa de libertad y se reconoce la sentencia de condena en virtud del artículo 4, [punto] 6, de la Decisión Marco 2002/584/JAI, con suspensión de la ejecución de la pena con arreglo a la normativa del Estado de ejecución, constituye una «sanción en curso de ejecución» en el caso de que aún no se haya iniciado la vigilancia del condenado?

(¹) Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea (DO 2008, L 327, p. 27).

(²) Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO 2002, L 190, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 9 de marzo de 2022 — Finanzamt Hamm / Harry Mensing

(Asunto C-180/22)

(2022/C 222/27)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandada y recurrente en casación: Finanzamt Hamm

Demandante y recurrida en casación: Harry Mensing